



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, agosto dos (2) de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo. 110014003004-2020-00573-00. Confirmación. 53583.

En atención al escrito que antecede y como quiera que la parte actora no ha allegado prueba idónea donde se pueda establecer que la dirección electrónica lacteos.sanpedro@hotmail.com, es la que viene utilizando el demandado Enrique Efraín Buelvas Baloco, conforme lo establece el inciso 2° del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado ordena:

1. Requerir a la abogada Diana Esperanza León Lizarazo, para que se sirva informar como obtuvo la dirección electrónica para efectos de la notificación de la parte demandada y deberá allegar la evidencia correspondiente. Lo anterior se solicita para efectos de resolver lo que en derecho corresponda, en relación con la notificación de la orden de pago realizada al demandado.

2. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

<u>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</u> <u>Notificación por Estado:</u> La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 32 Hoy 3 de agosto de 2021. El Secretario, Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO
JUEZ

JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Código de verificación:
f50b58c8f5a309f9f55152779e40b3a35be697c902382fc20eee993b505755a6
Documento generado en 29/07/2021 09:19:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>